

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

**Año CI**

**B.O. N° 139**

*12 de Diciembre de 2018*



### **Autoridades**

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 2322-G/2016.-****EXPTE N° 415-41-2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese el reconocimiento de servicios prestados por la Escribana CANDELARIA GAUNA, DNI N° 32.366.054, en el cargo Categoría A-1 (Ley 4413) personal con Contrato de Locación de Servicios, por el periodo 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2011, quien cumplió sus funciones en dependencia de la Escribanía de Gobierno, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente se atendió con afectación a la siguiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2011: Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4A Escribanía de Gobierno: 1 7 1 1-12 1 9 "Personal Contratado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6281-S/2018.-****EXPTE N° 710-91/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 1° de Marzo de 2018, a la **DRA. ESTER LUISA SÁNCHEZ, D.N.I. N° 11.664.205, DIRECTORA PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO** dependiente de la Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6296-G/2018.-****EXPTE N° 200-544/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador del Centro de la Calidad dependiente de la Secretaría General de la Gobernación al señor **RAFAEL AGUSTIN DI BELLO CINTAS, D.N.I. N° 23.584.239.-**

**ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que la remuneración del Coordinador del Centro de la Calidad será equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7469-HF/2018.-****EXPTE N° 500-666-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispónense, a partir del 1° de agosto de 2018, los siguientes incrementos para el personal docente:

- 1) Pesos doscientos (\$200) en el Adicional No Remunerativo Bonificable.-
- 2) Pesos trescientos cincuenta (\$350) en el Estado Docente.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 3°.-** El presente será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Educación y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7470-HF/2018.-****EXPTE N° 500-667-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Fijase, a partir del 1° de agosto de 2.018, a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, como integrante de la Política Salarial del presente ejercicio, la nueva Escala que surge del Anexo que se adjunta y con el alcance que se expresa en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la Partida- "Gastos en Personal" previsto en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-**ARTICULO 3°.-**

Dejase establecido a los fines de la liquidación del haber de retiro, que los incrementos que se reconocen a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, serán de aplicación a los

efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivados de los mismos, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el artículo 26 de la ley 3.759.-

**ARTICULO 4°.-** Encomiéndese a la unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto para toda cuestión relacionada a la materia.-

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7471-HF/2018.-****EXPTE N° 500-668-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase, a partir del 1° de agosto de 2018, como parte integrante de la política salarial del ejercicio vigente, la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I, II y III, respectivamente, del presente decreto.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto en este acto será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759.-

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndanse a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto para toda cuestión relacionada a la materia.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7607-DEvP/2018.-****EXPTE. N° 2014-115/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por autorizada la Comisión de Servicio al Exterior del Ing. Ezequiel Bellone, en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo Vitivinícola de la Provincia de Jujuy, que se llevara a cabo los días 17 al 25 de Septiembre de 2018, en las Ciudades de La Vienne y Paris - Francia por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley N° 4159, normas c.c. y s.s., corresponde establecer un monto diario de los viáticos del Ing. Ezequiel Bllone, en la suma de Cien Dólares: (US\$ 100,00) diarios, los que se liquidarán pe un período de nueve (9) días, comprendidos desde la salida hasta el Retorno al país.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande la presente Comisión de Servicios será afrontada con la Partida Presupuestaria correspondiente al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, asignada para el ejercicio 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7653-DEvP/2018.-****EXPTE N° 500-557-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-****VISTO:**

Las Leyes Provinciales, N° 5.922/2.016 "De Promoción de Inversiones y Empleo" reglamentada por Decreto N° 2.300-DEyP-2.016, y N° 6.081/2.018 modificatoria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 5.922 concede beneficios promocionales a empresas, a través de exenciones impositivas y reintegros con emisión de títulos públicos, siempre que se acrediten proyectos arraigados con inversiones efectivas.-

Que, la Ley N° 6.081 al modificar los incisos b), c), d), e) y f) del Artículo 9° de la Ley N° 5.922, consolidó la entrega de certificados de crédito fiscal, transferibles por única vez, para ser aplicados al pago de obligaciones tributarias con el Estado Provincial;

Que, resulta necesario ajustar las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 2.300-DEyP-2.016 asegurando operatividad al régimen promocional;

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la emisión y entrega de los certificados de crédito fiscal, por valor nominal, con determinación de plazo de vigencia, sin intereses, transferibles por única vez, para aplicación al pago de





obligaciones tributarias provinciales; ello, conforme términos y demás definiciones, que serán establecidos por decisión fundada del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, teniendo en cuenta los recursos anuales presupuestados y afectados en el fondo específico para la promoción de inversiones y el empleo, los límites establecidos por los Artículos 9° y 15° de la Ley N° 5.922; Artículo 4° del Decreto 2300-DEyP/2016; y dentro del tope máximo previsto por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 6.081, que deberá fijarse por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 2°.-** Modificase el Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 2.300-DEyP-2.016 que quedará redactado en los siguientes términos:

**"ARTICULO 5°.-** Reglamentase el Artículo 13° inciso b): Al cierre de cada mes, la Dirección Provincial de Rentas informará al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a Tesorería de la Provincia, el importe de la recaudación en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, neto del monto correspondiente a los certificados de crédito fiscal aplicados al pago de deudas tributarias en el periodo. Dichos recursos deberán ser transferidos al fondo para la promoción de inversiones y el empleo".

**ARTICULO 3°.-** El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción refrendará los contratos de promoción aludidos por el Artículo 30° de la Ley N° 5.922, y dictará las regulaciones, instructivos, y disposiciones que se estimen necesarios para el efectivo cumplimiento de las normas reglamentadas.-

**ARTICULO 4°.-** Déjase sin efecto toda disposición que se oponga al presente.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.- Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Rentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, y, cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7674-E/2018.-**

**EXPTE N° 200-30-2018.-**

**C/Agregados: 1050-40-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. SILVIA NORMA CORTES D.N.I. N° 16.126.062, en contra de la Resolución N° 8127-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7730-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-199/18.-**

**Agdos. N° 700-470/17,**

**N° 715-1448/17 y N° 715-526/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 20189.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. CARMEN VILLACORTA, D.N.I. N° 5.593.383 en contra de la Resolución N° 1915-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7739-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-95/18.-**

**Agdo. N° 700-399/17 y N° 728-325/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. DAMIAN LLAMPA, DNI N° 8.197659, en contra de la Resolución N° 1670-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 19 de Febrero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7740-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-125/18.-**

**Agdos. N° 7000-147/17,**

**N° 714-416/17 y N° 714-2595/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. BEATRIZ, LILIANA BURGOS, D.N.I. N° 23.680.405, en contra de la Resolución N° 1754-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 06 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7741-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-164/18.-**

**Agdos. N° 700-457/17, N° 716-1041/17 y N° 716-675/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. MERCEDES DEL VALLE DIAZ, D.N.I. N° 16.347.040 en contra de la Resolución N° 1949-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7742-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-165/18.-**

**Agdo. N° 700-408/17 y N° 728-324/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. DAMIAN LLAMPA, DNI N° 8.197659, en contra de la Resolución N° 1851-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 14 de Marzo de 2018 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7743-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-180/18.-**

**Agdo. N° 700-209/17, N° 716-452/17 y N° 716-147/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. JUSTINA CARMEN RAMALLO, D.N.I. N° 11.072.243 en contra de la Resolución N° 1952-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de marzo de 2.018 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7747-S/2018.-**

**EXPTE. N° 200-258/18**

**Agdos. N° 700/375/17; N° 700-385/17; N° 716-829/17 y N° 716-371/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ROSARIO ESTELA RUIZ, D.N.I. N° 13.121.985, en contra de la Resolución N° 2134-S-18, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7749-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-272/18.-**

**Agdo. N° 700-483/17,**

**N° 716-1043/17 y B° 716-671/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. BAUTISTA PETRONA, DNI N° 16.751.632, en contra de la Resolución N° 2254-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 08 de Mayo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7756-CyT/2018.-**





**EXPTE. N° 1300-307-2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Facultase al Ministerio de Cultura y Turismo a realizar los actos y acciones necesarias tendientes a la ejecución del Convenio aprobado por Decreto N° 5702-G-17 de fecha 26 de diciembre de 2017, debiendo los responsables dar cumplimiento con las disposiciones vigentes en materia de aprobación y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1°) se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018 de la jurisdicción X1 U.D.O. "Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy" 4-5-181-0-1-3 "Convenios de Promoción Turística".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7764-S/2018.-**  
**EXPTE N° 200-158/18.-**  
**Agdo. N° 700-458/17; N° 714-2193/17, N° 714-1611/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente **JORGE BEATRIZ INES DEL VALLE**, DNI N° 10.853.764, en contra de la Resolución N° 1938-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de Marzo de 2018.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7765-S/2018.-**  
**EXPTE N° 200-179/18.-**  
**Agdos. N° 700-205/17, N° 716-453/17 y N° 716-91/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal del Sr. **JUSTO ESTEBAN NIEVA**, D.N.I. N° 4.702.314 en contra de la Resolución N° 1867-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7767-S/2018.-**  
**EXPTE. N° 200-201/18 y**  
**Agdos. N° 700-376/17; Y N° 715-1210/17; Y N° 715-527/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal -Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **PELOC ELVIRA MARIA**, DNI N° 14.913.918, en contra de la Resolución N° 1985-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de Marzo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7771-S/2018.-**  
**EXPTE. N° 200-240/18**  
**Agdos. N° 700-380/17; N° 715-1173/17 y N° 715-1080/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. **GLADYS VIRGINIA VARGAS**, D.N.I. N° 10.808.949, en contra de la Resolución N° 2133-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 16 de abril de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7774-S/2018.-**  
**EXPTE. N° 200-422/18 y**  
**Agdos. N° 700-178/18; N° 716-0005/17 y N° 716-2051/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente **PUCA FELIPA**, D.N.I. 11.706.977, EN CONTRA DE La Resolución N° 2787-s-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de Junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7776-S/2018.-**  
**EXPTE N° 716-1042/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por adecuada a la Sra. Aida Irma Miranda, CUIL 27-13367568-5, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 30 de octubre de 2014, de conformidad e lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente - Ley N° 6046, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018**  
 Con la respectiva partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**  
 Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente - Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7781-MS/2018.-**  
**EXPTE N° 200-63/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico por improcedente, interpuesto por el Sr. Flores Marcos Antonio, D.N.I. N° 25.287.234, Credencial N° 1.210 en contra de la Resolución N° 415-G/14 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7802-S/2018.-**  
**EXPTE N° 727-188/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto la designación de la Señora Nora Yolanda Lamas, CUIL 27-23034725-0, otorgada mediante Decreto N° 2173-S-16, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, de la Unidad de Organización: R6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", a partir del dictado del presente Acto Administrativo.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada a la Señora María Antonieta Figueroa, CUIL 27-31100954-6, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Mucama en la Unidad de Organización R6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", a partir del 11 de junio de 2018.-





ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7842-S/2018.-

EXPT E N° 728-159/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el artículo 1° del Decreto N° 5738-S-17, de fecha 26 de diciembre de 2011, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5738-S/2017.-

EXPT E N° 728-159/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Noelia Jorgelina Ochoa, CUIL 27-35307974-9, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2015 y el 30 de junio de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Marina Inés Barconte, CUIL 27-25451359-3, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, a partir del 1° de julio de 2016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7843-S/2018.-

EXPT E N° 780-405/16.-

Y agdo. N° 780-186/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

a)

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio

Table with 2 columns: Categoría and N° de Cargos. Rows include A-1 (i-1), A-1, Agrup. Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, and Total.

A:

U. de O.: R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia de Emergencia-SAME 107

Table with 2 columns: Categoría and N° de Cargos. Row includes A-1 (i-1).

Table with 2 columns: Category and Number of Positions. Rows include A-1, Agrup. Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, and Total.

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R 1 A Dirección General de Administración

Table with 2 columns: Categoría and N° de Cargos. Rows include A-1, Agrup. Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, and Total.

A:

U. de O.: R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia de Emergencia-SAME 107

Table with 2 columns: Categoría and N° de Cargos. Rows include A-1, Agrup. Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, and Total.

ARTICULO 2°.- Aceptase a partir del 08 de abril de 2018, la renuncia presentada por el Sr. HERNÁN PABLO ZAMPONI, CUIL 20-29707581-1, al reemplazo cumplido, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la Dirección Provincial de Sanidad, dispuesta mediante Decreto N° 4767/17, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designado, al Sr. HERNÁN PABLO ZAMPONI CUIL 20-29707581-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Psicología, en la U. de O.: 6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia de Emergencia-SAME 107, con retroactividad al 09 de abril de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Téngase por designada, a la Sra. AYELEN VALERIA LASCANO, CUIL 27-34887241-4, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. en Psicología, en la U. de O.: 6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia de Emergencia-SAME 107, con retroactividad al 09 de abril de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Téngase por designado, al Sr. PABLO GABRIEL COBO, CUIL 20-32569612-6, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Psicólogo, en la U. de O.: 6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia de Emergencia-SAME 107, con retroactividad al 09 de abril de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.- Aceptase a partir del 08 de abril de 2018, la renuncia presentada por la Sra. MARIA DANIELA MAZZOCO, CUIL 27-29404210-0, al contrato de locación de servicios, que detenta en la Secretaría de la Niñez Adolescencia y Familia Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 7°.- Aceptase a partir del 08 de abril de 2018 la renuncia presentada por la Sra. MARIA DANIELA MAZZOCO CUIL 27-29404210-0, a la Beca de 30 horas que detenta en la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, don funciones en la DIAT Forestal, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 8°.- Téngase por designada, a la Sra. MARÍA DANIELA MAZZOCO CUIL 27-29404210-0, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones Lic. en Psicología, en la U. de O.: 6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia de Emergencia-SAME 107, con retroactividad al 09 de abril de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 9°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O. 6-07 Dirección Provincial S.A.M.E.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas y Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7852-ISPTyV/2018.-

EXPT E N° 612-30/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2018, al agente Inocencio MAIZARES, CUIL N° 20-10993368-7 personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo, dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el



Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6046 para la Unidad de Organización: "V3A" Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida: "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7875-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-642/17.-**

**Agdos. N° 700-293/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal del Dr. JUAN JOSE DIEGO IGLESIAS, D.N.I. N° 11.175.987 en contra de la Resolución N° 812-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 12 de octubre de 2.107, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7895-G/2018.-**

**EXPTE N° 0300-149-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE JUJUY con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de sesenta y seis (66) Artículos, y como Escritura Pública N° 168/18 del Registro Notarial N° 36 de Jujuy, corre agregado de fs. 96 a 106 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7976-HF/2018.-**

**EXPTE N° 200-427/2016.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el doctor MARCELO ELIAS, apoderado de la señora María Inés Pigino, en contra de la Resolución N° 158-HF-2016, de fecha 07 de julio de 2016, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8069-G/2018.-**

**EXPTE N° 0300-481-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL JUNTOS POR PALPALA" con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y como Escritura Pública N° 36/18 del Registro Notarial N° 60 de Jujuy, corre agregado de fs. 98 a 105vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8070-G/2018.-**

**EXPTE N° 0300-601-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION "E.D.A.C." (ENTIDAD DE APOYO A LA COMUNIDAD) con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 75/18 del Registro Notarial N° 73 de Jujuy, corre agregado de fs. 60 a 66 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8155-G/2018.-**

**EXPTE N° 0300-452-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a la "FUNDACION EMANUEL" con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 422/18 del Registro Notarial N° 14 de Jujuy, corre agregado de fs. 156 a 162vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8156-G/2018.-**

**EXPTE N° 0300-276-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL JUJENA DE MEDICOS INTENSIVISTAS" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de setenta (70) Artículos y, como Escritura Pública N° 84/17 del Registro Notarial N° 30 de Jujuy, corre agregado de fs. 204 a 215vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8158-G/2018.-**

**EXPTE N° 0300-400-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a la FUNDACION "IMPULS@R NOA", con asiento en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 204/18 del Registro Notarial N° 92 de Jujuy, corre agregado de fs. 39 a 45vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8214-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE N° 600-952/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Modificadorio N° 2, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.754.834,50), el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, correspondiente a la obra: "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT - INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO - LOCALIDAD DE VOLCAN - PROVINCIA DE JUJUY", y otorgar a la Empresa Contratista, GUTIERREZ CONSTRUCCIONES el plazo de UN (1) mes y DIECISEIS (16) días de prórroga, resultando como nueva fecha de finalización de obra el día 23 de Diciembre de 2018.-

**ARTICULO 2°.-** El gasto emergente se atenderá con imputación a la siguiente partida:

**EJERCICIO 2018:**

JURISDICCION	V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U. DE O.	1 MINISTERIO
FINALIDAD	4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCION	2 VIVIENDA Y URBANISMO
	2 EROGACIONES DE CAPITAL
	5 INVERSION REAL
	8 TRABAJOS PUBLICOS
	8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
	162 FORTALECIMIENTO DEL HABITAT JUJUY - SEC. DE VIV. Y HABITAT NACION
	12 Obras en Purmamarca, Tumbaya, Barcena y volcán \$ 12.754.834,50.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8261-HF/2018.-**

**Expte. N° 1400-289-2018.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse los términos y condiciones del Contrato de Financiamiento, así como de todos sus documentos accesorios y anclares, y la suscripción del mismo con una o más instituciones financieras del exterior por parte de la Provincia, representada por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas cuyo texto se integra como anexo al presente, en el marco y en los términos de las Leyes N° 6.011, N° 6.013 y N° 6.096 y de conformidad a lo expresado en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2°.-** Facúltase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir el Contrato de Financiamiento con una o más instituciones financieras del exterior, así como sus documentos accesorios o anclares, las resoluciones y demás documentos que resulten necesarios para la firma, suscripción y perfeccionamiento del Contrato de Financiamiento con una o más instituciones financieras internacionales, sus documentos accesorios o anclares y cualquier otro documento que pueda modificar y/o complementar el Contrato de Financiamiento y sus documentos accesorios o anclares.-

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000130-MS/2018.-**  
**EXPTE N° 1400-088/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2018.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad y el Personal Civil con su respectiva categoría, que al pie se detalla, para prestar servicios en la órbita de la Secretaría de Seguridad Pública, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, buyo texto corre agregado a fs. 82/89 de autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA
1	FLORES HÉCTOR JAVIER	20-29132743-6	Cat. A3 E-PROFESIONAL
2	ARAMAYO FERNANDO RUBÉN	20-28250169-5	Cat. A1 E-PROFESIONAL
3	COLQUI REINALDO RAMON	23-29717402-9	Cat. A1 E-PROFESIONAL
4	MAMANI JORGE DANIEL	23-30109639-9	Cat. A1 E-PROFESIONAL
5	MULLICUNDO FELIPE FERNANDO	20-29494110-0	Cal. A1 E-PROFESIONAL
6	FLORES ALFREDO LUIS	20-26675312-9	Cat. C1 E-PROFESIONAL
7	CHOQUE RAÚL ALFREDO	20-32877616-7	Cat. 19 E-GENERAL
8	CARLOS PAOLO ROBERTO	20-35933719-2	Cat. 19 E-GENERAL

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000133-MS/2018.-**  
**EXPTE N° 1401-449/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2018.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Sra. Espinoza Griselda María del Huerto, D.N.I. N° 28.157.128, con Categoría 10 -Escala General, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, desde el 02 de Mayo al 31 de Diciembre del 2017, cuyo texto corre agregado a fs. 35 de autos.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 449-DEvP/2016.-**  
**EXPTE N° 0665-62-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, -2 SEP. 2016.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la entonces DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su entonces titular, Ing. SERGIO GUILLERMO ARAMAYO y la Dra. SALOME DE LAS MERCEDES APAZA; DNI N° 17.262.987; CUIL N° 27-17262987-9, CATEGORIA A-5 del escalafón profesional de la Administración Pública Provincial, con el adicional del treinta y tres por ciento (33%) por Mayor Horario, Ley N° 4413, por el período 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 21/22 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2013**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P-5-B" DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

PARTIDA: 1-2-1-9-1-1 "Personal Contratado"

C.P.N. Juan Carlos Abud  
Ministro de Desarrollo

Económico y Producción

**RESOLUCION N° 455-DEvP/2018.-**

**EXPTE N° 663-411/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, -3 OCT. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobada la contratación de servicios, a los fines de una regularización administrativa de los agentes pertenecientes a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015: CARRERA María Gabriela DNI N° 28.073.580 categoría A-5 más adicional por mayor horario 33%, CACERES Leticia Beatriz DNI N° 26.793.5417 categoría A-3, CUSSEL María Cristina DM N° 32.876.891 Categoría A-3, PEDERIVA Juan José DNI N° 30.176.56 categoría A-3, y RODRIGUEZ José Ricardo DNI N° 29.206.563 categoría A-3; desde el 1 de enero de 2015 hasta el 11 de diciembre de 2015 los Sres. CONDORI José Daniel DNI N° 26.451.92 categoría A-1, y SIMON José Marcelo DNI N° 17.502.747 categoría A-1; desde el 10 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015 las Sras. GROSSMAN Laura Elizabeth DNI N° 32.158.889, Categoría A-3, y FERNANDEZ Daniela Carolina DNI N° 28.036.363 categoría C-3 más adicional por mayor horario 33%; desde el 1° de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 las Sras. GROSSMAN Laura Elizabeth DNI N° 32.158.889 categoría A-3 más adicional por mayor horario 33%, y FERNANDEZ Daniela Carolina DNI N° 28.036.363 categoría C-5 más adicional por jefatura de división 55%; todos ellos pertenecientes al Escalafón Profesional (art. 4 inc. c, Ley N° 4.431), por la circunstancias expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2015**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 3 G" DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

Partida: 1.1.1.2.1.0 "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo

Económico y Producción Interino

**RESOLUCION N° 467-DEvP/2018.-**

**EXPTE N° 655-124-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, -4 OCT. 2018.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, representada por su titular, su titular, Lic. Geol. WALDO CHAYLE y la Sra. ROJO BRIZUELA XIMENA, DNI N° 24.612.291, CUIL 27-24612291-7, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), desde el 01/01/17 hasta el 31/12/17, obrante a fs.13.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2017**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez  
Ministro de Desarrollo

Económico y Producción Interino

**RESOLUCION N° 1175-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE. N° 600-901/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2018.-**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar el Concurso de Precios para ejecución de la Obra: "DEFENSA DE HORMIGON CICLOPEO MARGEN DERECHA RIO GRANDE", a la Contratista CULTIVAR S.R.L., por el valor de su oferta que asciende a la suma total de: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.333.889,43).-

**ARTICULO 2°.-** El gasto emergente se imputará a:

**EJERCICIO 2017.-**

JURISDICCION:

V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
1 MINISTERIO

U. DE O:

FINALIDAD:

1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCIÓN:

7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR  
2 EROGACIONES DE CAPITAL  
5 INVERSION REAL  
8 TRABAJOS PUBLICOS  
8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS  
137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09





22 Obras Varias \$ 4.333.889,43.-

Arq. Pablo A. Civetta  
Secretario de Infraestructura

**RESOLUCION N° 1176-ISPTyV/2018.-**  
**EXPTe. N° 600-902/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2018.-**  
**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar el Concurso de Precios para ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE CRUCE - AVDA SAN PABLO - B° ANTÁRTIDA - DPTO PALPALA", a EMPRESA CONSTRUCTORA ING. MARCELO H. ZARIF, por el valor de su oferta que asciende a la suma total de: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.968.867,25).-  
**ARTICULO 2°.-** El gasto emergente se imputará a:

**EJERCICIO 2017.-**  
JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
1 MINISTERIO  
U. DE O: 1 ADMINISTRACION GENERAL  
FINALIDAD: 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR  
FUNCION: 2 EROGACIONES DE CAPITAL  
5 INVERSIÓN REAL  
8 TRABAJOS PUBLICOS  
8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS  
AFECTADOS  
137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 20609  
22 Obras Varias \$ 3.968.867,25.-

Arq. Pablo A. Civetta  
Secretario de Infraestructura

**RESOLUCION N° 0061-SPI/2016.-**  
**EXPTe. N° 261-266/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-**  
**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Art. 1° de la Resolución N° 000842-BS-01 de fecha 20 de julio de 2001 de reconocimiento de Personería Jurídica el que quedará redactado de la siguiente manera:  
"ARTICULO 1°: Reconocer la Personería Jurídica de la COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE - PUESTO SEY - Dto. Susques Prov. de Jujuy - REPUBLICA ARGENTINA y consecuentemente apruébase el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 76/79 de autos.-"

Natalia Sarapura  
Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION N° 384-SCA/2018.-**  
**Ref. Expte. 1101-N° 301-H-2016-SCA.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2018.-**  
**VISTO:**

El Expediente N°1101-301-H-2016 caratulado "Informe de Actualización de Impactos Ambientales - Planta Puesto Viejo - Holcim (Argentina) S.A.". La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" N° 9067/07 y la Resolución N 212/2007 - S.M.AyR.N, la Ley N°6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 modificado por el Decreto N° 4369-A-2017; y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, la empresa Holcim Argentina S.A. sita en Urquiza N° 78 de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, ha solicitado la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 0034 para su planta de producción de cemento de Puesto Viejo, para lo cual presentó a la S.C.A. la Nota N° 554/18 junto a un Informe de Actualización de Impactos Ambientales.-

Que, además, la Administrada solicita anexar a las actividades de la Empresa la operación de Co-procesamiento de Neumáticos Usados, para lo cual presenta en el mencionado Informe de Actualización de Impactos Ambientales, una memoria descriptiva de un nuevo sistema de alimentación de neumáticos al precalentador del horno de cemento, que permite la carga de neumáticos enteros y otros sólidos, con la finalidad de ampliar la capacidad de alimentación de tales residuos al horno, sustituyendo así parte del gas natural combustible que utiliza el horno.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, la cual cumple con los requisitos del Decreto N° 5980/06 en lo referente a contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental.-

Que, el área técnica de esta Secretaría ha realizado una inspección a las instalaciones de la Administrada en fecha 23 de abril de 2018, relevando las instalaciones existentes y el nuevo sistema de alimentación de residuos sólidos al horno de cemento, y otra inspección 26 de julio de 2018 para fiscalización de monitoreos ambientales.-

Que, de los resultados de las mencionadas inspecciones y de la evaluación de la documentación presentada, más arriba citada, esta Secretaría ha solicitado a la Administrada mediante la Nota N° 495/18, documentación adicional al Informe de Actualización de Impactos Ambientales y tramitar ante la Dirección Provincial de Residuos Peligrosos y Saneamiento Básico de la S.C.A. la inscripción como generador de residuos patógenos, ampliando su inscripción como generador de residuos peligrosos categoría de control Y 36 (Asbestos, polvos y fibras), lo cual no implica impedimento alguno para la renovación del CAA N° 0034 y el funcionamiento proceso de Co-procesamiento de Neumáticos Usados.-

Que, la Administrada presentó la Nota N° 869/18, en la cual da respuesta a solicitudes de la SCA realizadas mediante la Nota N° 495/18-SCA y manifiesta el compromiso de realizar las tramitaciones requeridas.-

Que, por todo lo expuesto, y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde que se renueve la Factibilidad Ambiental solicitada y el CAA N° 0034, y, además, que se otorgue la Factibilidad Ambiental para la actividad de Co-procesamiento de Neumáticos Usados, incluyendo esta actividad junto a las ya establecidas en el CAA.-

Que, además, la Ley N° 6003/16, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las excepciones del pago de la mencionada tasa están indicadas en el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07.-

Por ello;

**LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1.-** Otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto "Co-procesamiento de Neumáticos Usados", por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO N° 2.-** Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0034 a Holcim Argentina S.A., que como único anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para la actividad de Fabricación de Cemento, anexando a ésta la actividad del Co-procesamiento de Neumáticos Usados, el cual tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años a partir del vencimiento anterior del CAA, sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

**ARTICULO N° 3.-** La Administrada deberá realizar los monitoreos que se detallan a continuación, pudiendo ampliar a su criterio los monitoreos por sobre los exigidos por la SCA:

\*Calidad de Aire: material particulado total y PM10 en alrededores de la planta de cemento, incluyendo el sector de despacho de Clinker (depósito de Clinker), zona de molida y clasificación de Clinker, zona de trituración de mineral, sector de cantera y de descarga de mineral en planta de cemento. Este muestreo se realizará con frecuencia trimestral y tendrá por objeto identificar presencia de emisiones fugitivas del proceso.-

\*Calidad de Aire: Además, se deberán realizar las determinaciones de CO, NOx, SO2, MPT y PM10 en B° Minetti, Localidad de Puesto Viejo y cuatro vientos en límites externos de la planta, con frecuencia semestral. Se agregará la determinación de sílice (SiO2) en las muestras de PM10.-

\*Emisiones gaseosas: en todas las fuentes, se determinará CO, NOx, SO2 y PM10 en chimenea del filtro principal del horno de Clinker, chimenea del electrofiltro y filtro de mangas de cemento, y chimenea del electrofiltro del sistema de enfriamiento. El muestreo se realizará con frecuencia semestral. Se deberán aplicar los valores de emisiones por chimeneas a un modelo de difusión atmosférica de contaminantes, para determinar las concentraciones de tales contaminantes a nivel del suelo, en los mismos sitios en que se hayan efectuado los monitoreos de calidad de aire, indicando además los sitios de mayores concentraciones halladas a nivel del suelo.-

\*Agua: calidad de efluente cloacal de planta (DBO5, DQO, y bacteriológico, incluyendo huevos de helmintos). Frecuencia semestral.-

\*Ruido: ruido ambiental en puntos perimetrales de la planta, en horario diurno y de descanso, según Norma IRAM 4062. Frecuencia semestral.-

\*Suelos: análisis completo de suelos en zona de pileta de barros, descarga de efluente cloacal, localidad de Puesto Viejo, Acopio de Clinker, almacenes de aceite y gasoil, B° Minetti. Frecuencia anual.-

**ARTICULO N° 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 3, dejará sin efecto lo establecido en los Artículos N° 1 y N° 2.

**ARTICULO N° 5.-** La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06) en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Dirección.

**ARTICULO N° 6.-** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

**ARTICULO N° 7.-** Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 300 (trescientos) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6053 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

**ARTICULO N° 8.-** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTICULO N° 9.-** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTICULO N° 10.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a HOLCIM ARGENTINA S.A., a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales y a Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.-



Dra. María Fernanda Yapur  
Secretaría de Calidad Ambiental.-  
**12 DIC. LIQ. N° 16291 \$155,00.-**

**RESOLUCION N° 247-SDS/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2018.-**

**VISTO:**

Los Exptes. N° 1102- 322-A-2017. Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo de la finca "Sector Vinalito", ubicada en el Distrito Vinalito, Dpto. Santa Bárbara.", pedido de autorización formulado por la empresa Agropecuaria Jujuy S.A., para realizar desmonte. Expte. N° 1102-71-A-2017 Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo Sector Lapachal, y Expte. N° 1102-108-A-2017. Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca Agropecuaria Jujuy S.A., ubicada en el Distrito Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara."

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy; Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. -

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060).-

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTES - Plan de Cambio de Uso de Suelo -, formulado por la empresa Agropecuaria Jujuy S.A. en su carácter de propietario de la finca denominada "AGROPECUARIA JUJUY S. A.", proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial. -**

**ARTICULO 2°.-** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2018, a horas 09:00, en la Localidad de Vinalito, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. -

**ARTICULO 3°.-** Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

**ARTICULO 4°.-** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz; Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

**ARTICULO 5°.-** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

**ARTICULO 6°.-** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 27 de diciembre de 2018 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorruti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en los Exptes. N° 1102- 322-A-2017. Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo de la finca "Sector Vinalito", ubicada en el Distrito Vinalito, Dpto. Santa Bárbara.", pedido de autorización formulado por la empresa Agropecuaria Jujuy S. A., para realizar desmonte. Expte. N° 1102-71-A-2017 Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo Sector Lapachal, y Expte. N° 1102- 108-A-2017. Iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A., Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca Agropecuaria Jujuy S.A., ubicada en el Distrito Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara.", en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 7°.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar el personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

**ARTICULO 8°.-** Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministerio de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Biodiversidad, a la Secretaría de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Antonio Horacio Alejo  
Secretario de Desarrollo Sustentable.-  
**05/12/14 DIC.**

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE SALUD**  
**LICITACION PUBLICA N° 03/2018**

Expediente 773-1682/2018

**Objeto del Llamado:** ADQUISICION DE 20 CAMIONETAS.-

**Destino:** MINISTERIO DE SALUD- AREAS PROGRAMATICAS.-

**Presupuesto Oficial:** PESOS VIENTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000,00).-

**Apertura:** VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 2018 A HS. 9:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

**Lugar de Apertura:** MINISTERIO DE SALUD, AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 06 de diciembre de 2018 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4245500.-

**Valor del Pliego:** PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00).-

**05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 16241 \$ 875,00.-**

**MINISTERIO DE SALUD**  
**LICITACION PUBLICA N° 04/2018**

Expediente 700-926/18.-



**Objeto del Llamado:** ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE RESTRUCTURACION DE QUIROFANO DEL HOSPITAL WENSESLAO GALLARDO.-

**Destino:** MINISTERIO DE SALUD- HOSPITAL WENSESLAO GALLARDO.-

**Presupuesto Oficial:** PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CON 00/100 (\$9.803.000,00).-

**Apertura:** VIERNES 21 DE DICIEMBRE AÑO 2018 A HS. 11:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

**Lugar de Apertura:** MINISTERIO DE SALUD, AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 7 diciembre de 2018 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4245500.-

**Valor del Pliego:** Pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

**05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 16243 \$ 875,00.-**

#### **MINISTERIO DE SALUD**

##### **LICITACION PUBLICA N° 05/2018.-**

Expediente 773-1721/18 AGREG. 773-1623/2018

**Objeto del Llamado:** ADQUISICION EQUIPAMIENTO PARA EL QUIROFANO DEL HOPITAL ARTURO ZABALA-ADQUISICION DE TORRES DE LAPAROSCOPIA CON INSTRUMENTAL MAS UN ARCO EN C PARA LOS QUIROFANOS DE PALPALA Y PERICO.-

**Destino:** MINISTERIO DE SALUD - HOSPITAL ARTURO ZABALA.-

**Presupuesto Oficial:** PESOS VEINTE MILLONES DOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$20.200.000,00).-

**Apertura:** VIERNES 21 DE DICIEMBRE AÑO 2018 A HS. 15:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

**Lugar de Apertura:** MINISTERIO DE SALUD, AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 7 de diciembre de 2018 hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4245500.-

**Valor del Pliego:** PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00).-

**05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 16242 \$ 875,00.-**

#### **GOBIERNO DE JUJUY - MINISTERIO DE SALUD.-**

##### **LICITACION PUBLICA N° 06/2018.-**

**EXPEDIENTE 773-1724/18.-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICION DE DOS MAMOGRAFOS CON SISTEMA DE DIGITALIZACION.-

**DESTINO:** MINISTERIO DE SALUD.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.600.000,00).-

**APERTURA:** VIERNES 28 DE DICIEMBRE AÑO 2018 A HS. 9:00.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud.-

**LUGAR DE APERTURA:** MINISTERIO DE SALUD, AUDITORIUM, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia N° 41 del B° Los Naranjos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 7 de diciembre de 2018 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4245500 INT. 5502/5509.-

**EN JUJUY:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

**EN BUENOS AIRES:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 - 10° Piso - Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente

N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.-

**Valor Del Pliego:** CINCUENTA MIL (\$50.000,00).-

**07/10/12/14/17 DIC. LIQ. N° 16245 \$875,00.-**

#### **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

“CAMARA DE COMERCIO DE PALPALA”, Asociación Civil, personería jurídica otorgada mediante decreto N° 5865-G/17.- Convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de diciembre de 2018 a las 15:00 horas, en el S.U.M. del Barrio 9 de julio, sito en calle Mina Tabacal N° 715 de la Ciudad de Palpalá.- **ORDEN DEL DÍA:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.- 2) Razones que motivaron la convocatoria de la asamblea fuera de término.- 3) Consideración de los Períodos Contables correspondientes hasta la fecha de Asamblea.- 4) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondientes hasta la fecha de Asamblea.- 5) Elección de un vocal suplente de la Comisión Directiva, por haber sido destituido un miembro de la Comisión Directiva y elección de un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, por destitución del Revisor de cuentas titular.- 6) Fijación del nuevo importe de las cuotas sociales.- 7) Convocatoria e inscripción de nuevos socios.- Fdo. Fernanda R. Guarnieri.-

**12 DIC. LIQ. 16255 \$125,00.-**

M y N TURISMO S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, entre el Sr. RAUL GABRIEL CASTILLO, argentino, de 29 años de edad, Estudiante, Soltero, DNI 34.360.433, CUIT 20-34360433-6, domicilio Av. Bolivia N° 2120 1° piso Dpto. 1 - Los Huaicos-S.S. de Jujuy, y la Sra. MARIA FLORENCIA PAZ, argentina, de 28 años de edad, Licenciada en Relaciones Internacionales, empleada en relación de dependencia, Soltera, DNI 34.969.836, CUIL 27-34969836-1, domicilio en Las Amapolas N° 861 - Chijra - S. S. de Jujuy, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo prescripto por la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se registró por los siguientes dispositivos: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará **M y N TURISMO S.R.L.**, con domicilio en calle Av. Bolivia n.º 2120 1º piso Dpto.1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de 25 años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias, podrá modificarse o prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas en el presente estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios de cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; d) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; e) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo.- **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar, importar y exportar, toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos relacionados con el objeto social; b) Recibir y dar bienes que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social; d) Efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas o prendas siempre que tales actos guarden relación con su objeto social; f) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; g) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas relacionadas con el objeto social; En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que tengan relación con su objeto social, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tenga relación directa con su objeto social, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, estos estatutos y el objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social - Suscripción integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) representado en 200 cuotas sociales de mil pesos cada una, que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra en de la siguiente manera: a) Por la parte del socio Raúl



Gabriel Castillo, por la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), lo que representa 180 cuotas ordinarias de un valor nominal de \$1000 (mil pesos) cada una y con derecho a un voto por cada cuota social, integrándose en este acto el 25% de las mismas lo que totaliza la suma de \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos), mientras que el saldo restante será integrado en el plazo de 2 años a computarse desde la celebración del presente contrato conforme lo prevé el art. 149 de la Ley General de Sociedades, en seis cuotas bimestrales consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 18 de Febrero de 2019;

b) Por la parte del socio María Florencia Paz, por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos), lo que representa 20 cuotas ordinarias de un valor nominal de \$1000 (mil pesos) cada una y con derecho a un voto por cada cuota social, integrándose en este acto el 25% de las mismas lo que totaliza la suma de \$5.000 (cinco mil pesos), mientras que el saldo restante será integrado en el plazo de 2 años a computarse desde la celebración del presente contrato conforme lo prevé el art. 149 de la Ley General de Sociedades, en seis cuotas bimestrales consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 18 de Febrero de 2019.

El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea Ordinaria (artículos 188 y 235 de Ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Cuotas - Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios. La transmisión debe notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia, debiendo acompañarse copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de firma si obra en instrumento privado, surgiendo efecto frente a los terceros desde su inscripción o registro en el Registro Público.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen el 66% del capital de la sociedad. Denegada la conformidad de la mayoría para la cesión de cuotas, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez en lo civil y comercial que resulte competente quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente.- Los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento.-

a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad: Gerencia, la forma y condiciones de la cesión que pretende realizar mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad.- b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la notificación que se le cursó a cada uno de ellos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión (brindando por escrito los fundamentos de su negativa) o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse de acuerdo a la participación que tuvieron. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la cuota, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En este caso, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar un mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas al poner en conocimiento de la sociedad y de los socios de su interés de transmitir las cuotas sociales.- **FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán incorporarse a la sociedad acreditando de manera fehaciente la calidad invocada. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador/apoyo provisional. Rigen las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios, podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los treinta días de que el heredero haya comunicado a la gerencia el propósito de ceder indicando el precio pretendido. La gerencia deberá poner en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente del propósito de venta formulado por el heredero. En caso de discordancia sobre el precio de las cuotas la determinación del mismo resultará de una pericia judicial; pero el socio que pretende ejercer el derecho de preferencia no estará obligado a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Aumento de capital – Emisión de nuevas cuotas -Derecho de preferencia: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que se establece el art. 197 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO NOVENO:** Gerencia - Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una gerencia unipersonal compuesta de un gerente que ocupará el cargo por el término de cinco (5) ejercicios en los casos en que se designe en el mismo a socios y podrá ejecutar todos los actos de administración y representación de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y noveno del Decreto Ley 5965/63. Se deja expresamente aclarado que cuando se elija a un tercero como miembro de la gerencia el mismo durará en sus funciones un (1) ejercicio pudiendo ser reelegido indefinidamente y que al momento de contratar sus servicios se designarán específicamente sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como

garantía la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Gerencia - Facultades - Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el art. 375 y 1319 del Código Civil y Comercial y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad con personas humanas y/o otras sociedades, suscribir, comprar acciones o cuotas sociales de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, celebrar contratos y/o convenios, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros, salvo expresa autorización por parte de la asamblea de socios, lo cual será tratado en una asamblea extraordinaria y requiere la conformidad de las dos terceras partes del capital social. La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente o, en caso de vacancia o impedimento a la persona que se designe a esos efectos, para casos especiales y debidamente autorizados por resolución de la asamblea de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Reuniones de socios: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias - Quórum: Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 5 (cinco) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, mediante notificación dirigida al último domicilio del socio registrado en la sociedad o mediante la publicación de edictos, salvo el caso de las asambleas unánimes, esto es decir, en aquellos casos en que se encuentren reunidos la totalidad de los socios y las decisiones se adopten por unanimidad, casos en los cuales se puede omitir la publicación y/o notificación previa. Será convocada por la gerencia por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarla el gerente cuando lo soliciten socios que representen al menos el 10% (diez por ciento) del capital social. Quórum la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas con derecho a voto (51%). En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas cuotas presentes. Mayorías: las decisiones se adoptarán por mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del total del capital social. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social suscripto e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la solicitud de convocatoria como orden del día. Rige el quórum previsto en el art. 244 de la Ley 19.550, por lo tanto la asamblea extraordinaria se reúne válidamente en primera convocatoria con la presencia de cuotapartistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las cuotas con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de socios que representen el treinta por ciento (30%) de las cuotas sociales con derecho a voto. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los 10 (diez) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud, y la asamblea no podrá ser fijada más allá de los 40 días corridos posteriores contados a partir de la fecha de solicitud de la asamblea. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, otorgamiento de avales o garantías a favor de terceros serán resueltas por los socios que representen las dos terceras partes del capital social (66%). El socio ausente o que ha votado en contra de tal decisión tendrá el derecho de receso previsto en el art. 245 de la Ley 19.550, debiendo comunicarlo de manera fehaciente a la sociedad en el plazo de 5 días de celebrada la asamblea en el caso de haber votado en contra, y en el plazo de 15 días si no participó de la misma. Las cuotas del socio recedente se reembolsarán por el valor resultante del último balance realizado y su importe deberá ser pagado dentro de los seis meses de la clausura de la asamblea que originó el receso. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por la mayoría representada por el sesenta por ciento (60%) del capital social. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el art. 162 de la Ley de Sociedades Comerciales, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el acuerdo.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) uno de diciembre y cerrará el día (31) treinta de noviembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables y la memoria de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social al fondo de reserva legal; b) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, c) a remuneración de los Gerentes; o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas participaciones dentro de los 30 días de la aprobación del



ejercicio.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como miembro de la Gerencia correspondiente al primer ejercicio social y por el plazo de tres años a Raúl Gabriel Castillo DNI 34.360.433, quien acepta el cargo en este mismo acto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Sindicatura. Auditoría: La sociedad prescindirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de contratar que confiere el artículo 55 de la misma ley. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá designar a su cargo y costo un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que representen el 60% del capital social, o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% (cincuenta por ciento) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales previstas en el art. 94 la Ley 19.550, por expiración del término por el cual se constituyó; por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; por declaración en quiebra, la cual quedará sin efecto si se dispusiera la conversión o se celebrare avenimiento, por su fusión con otra sociedad en los términos del Art. 82. Si se produce la reducción a uno del número de socios, se producirá la disolución de la sociedad siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres (3) meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Declaración Jurada. Por medio de la presente los Sres. RAUL GABRIEL CASTILLO, argentino, de 29 años de edad. Estudiante, Soltero, DNI 34.360.433, CUIT 20-34360433-6, domicilio Av. Bolivia N° 2120 1° piso Dpto. 1 - Los Huaicos - S.S. de Jujuy, y la Sra. María Florencia Paz, argentina, de 28 años de edad, Licenciada en Relaciones Internacionales, empleada en relación de dependencia, Soltera, DNI 34.969.836, CUIL 27-34969836-1, domicilio en Las Amapolas N° 861 - Chijra - S. S. de Jujuy, en su carácter de socios fundadores declaran con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en Av. Bolivia N° 2120 1° piso Dpto. 1 - Los Huaicos, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es mynturismosl@gmail.com y declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- Por todo lo expuesto, los Sres. Raúl Gabriel Castillo y María Florencia Paz, por derecho propio, dejan constituida a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social M y N TURISMO S.R.L., suscribiendo la presente en prueba de conformidad, autorizando al abogado Martín Esteban Sodero, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B 00454440 - ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA - ADS. REG. 37 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
12 DIC. LIQ. 16292 \$350,00.-

## REMATES

### ITALO SALVADOR CUVA

#### Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

Judicial Sin Base: Un Automotor Marca Fiat, Modelo Strada Adventure, Pick-Up Cabina Doble, Año 2011.- Dra. Alejandra M. L. Caballero, Presidente de Trámite, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8, Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-73.108/16, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia: Corimayo, Delina Marcia y Otros C/ Miranda, Juana y Vásquez, Lucio Victoriano", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. Italo Salvador Cuva Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra y Sin Base del automotor individualizado como: DOMINIO KEK - 425, MARCA FIAT, MODELO STRADA ADVENTURE; TIPO: PICK- UP CABINA DOBLE, MARCA MOTOR FIAT, N° DE MOTOR: 178F40552126829, MARCA DE CHASIS FIAT, N° DE CHASIS: 9BD27826VC7409916, MODELO AÑO 2011. Gravámenes: Embargo: Fecha de Inscripción: 12/10/2016, expte. N° B-257.250/11 carat.: "Cautelar de Embargo Preventivo: Corimayo, Delina Marcia c/ Miranda, Juana. Cámara C. y C.- Sala III, VOC. 8; Jujuy.- Deudas: en concepto de Impuesto Automotor (patente); y multas del Juzgado de Faltas, se cancelarán con el producido por la subasta. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de

transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cual, se realizará el día 12 de diciembre de 2018 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 27 de noviembre de 2018. Dr. Augusto José Bonilla - Prosecretario.

### 05/10/12 DIC. LIQ. N° 16238 \$320,00.-

#### FELIX DANIEL BATALLA

##### Martillero Público Judicial

JUDICIAL BASE: \$ 353.875,00 UN INMUEBLE CON DEPARTAMENTOS INTERNOS UBICADO EN CALLE CARDOZO SOTO N° 545 DEL BARRIO CHIJRA DE ESTA CIUDAD.- S.S. Dra. M. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 6 Secretaria N° 12 en el Expte. B- 078774/2001 Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato RODRIGUEZ HERRERA, Anastasio; comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$353.875,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Secc. 6; Manzana 79; Parcela 3; Padrón A-52386; Matrícula A-13112, ubicado en calle Cardozo Soto N° 545 del Barrio Chijra de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; el que mide 11,00 m. de fte. por igual c/fte. y 25,00 m. en ambos costados encerrando una superficie de 275,00 m2; y limita: al N. con calle; S. con parcela 8; E. con parcela 4; O. con parcela 2 y se encuentra ocupado por diversas familias en calidad de inquilinos según informe del Sr. Oficial de Justicia de fsj. 483 de autos. Títulos de Propiedad y demás datos de interés corren agregados en los presentes. Registrando: Embargo Preventivo: en la presente causa sin expresión de monto. Adquiriendo el comprador el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 12 diciembre del año 2018 a hs. 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Por consulta al teléfono 0388-155701658. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación local. San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del año 2018.-

### 05/10/12 DIC. LIQ. N° 16229 \$320,00.-

#### Sergio Alberto Escudero

##### Martillero Público Judicial Matr. Prof. N° 28

Rematara - Con Base de \$ 603.889,87: Los Derechos y Acciones Hereditarios sobre el 50% de un Inmueble edificado Ubicado en calle la Amistad N°216, Del Barrio Los Perales (Hoy Chijra), de esta Ciudad - Dr. Sebastián R. Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-034723/14, Caratulado: Ejecución de Sentencia en Expte. N°b-188965/08: Meyer Jorge Pablo - Meyer María de Los Angeles - Gutierrez Rodolfo - Castillo Carmen Veronica - Gutierrez José N. - Gutierrez Maximiliano E. C/ Huanco Raul - Huanco Antonio - Huanco Ana Maria -Cruz Margarita, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, rematara el día 14 de Diciembre de 2018, a Hs. 18,00, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5% y con Base de pesos seiscientos tres mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta y siete centavos. (\$603.889,87.-), correspondiente a planilla de liquidación de los presentes autos, "LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS", que le pudieren corresponder a los Sres. Raúl Gerardo Huanco, D.N.I. N°20.444.191, Ana María Huanco D.N.I. N°16.617.903 y Antonio Guillermo Huanco D.N.I.N°14.900.976, en su calidad de Herederos del Sr. Martín Huanco L.E. N°7.281.532, sobre el 50% del Inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 6, Manzana 93, Parcela 21, Padrón A-25006, con Dominio en Matrícula A-479, sito en calle La Amistad N°216, del Barrio Los Perales (Hoy Chijra), de esta ciudad, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el que mide: de fte. S. 19,45 mts., C/fte. N. 7,59 mts., Cdo. E. 44,50 mts. y Cdo. O. 47,95 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 614,4.930 mts. cuadrados; limitando al N: con lote 1-a hoy parcela 1, al S.: con Pasaje n°4, al E.: con lote 13 y parte lote 1-a - hoy parcela 20 y parte parcela 1, y al O.: con Arroyo Los Suspiros; de Titularidad del causante en los autos B-190766/08, Sr. Martín Huanco L.E.N°7.281.532, casado en primeras nupcias con Margarita Cruz a quien le corresponde 1/2 del inmueble en su carácter de socia de la sociedad conyugal. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de constatación de fs. 294 de autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: EMBARGO PREVENTIVO: Por Of. de fcha. 27/03/08 - Sala III- Voc. N°8 - Cámara C.y C. en Expte. N°B-185938/08, caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: Gutierrez Rodolfo Normando c/ Huanco Martín - Registrada el 17/04/08; Asiento 2: REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 1 - Por Of. de fcha. 04/02/13, - Juzg. de Prim. Inst. C. y C. N°4 - Stria N°7 - Registrada el 26/02/13; Asiento 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As.1 y 2 - Por Of. de fcha. 26/09/16 - Expte. N°C-034723/14, caratulado: Ejecución de Sentencia: Meyer Jorge Pablo y otros c/ Huanco Raúl Gerardo y otros - Registrada el 27/10/16 y el de los presentes autos, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Seña en el acto del 10%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultado en Secretaria del Juzgado, en horarios de atención al público, o una hora antes de dar inicio la subasta y/o al Martillero actuante al Tel. 0388-5816078. Edictos en Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2018. Dra. María Cecilia Farfan, Secretaria.-





**10/12/14 DIC. LIQ. N° 16257 \$320.00.-**

**Italo Salvador Cuva  
Martillero Público Judicial  
Mat. N° 71.-**

Remata - Judicial con base de pesos trescientos veinticinco mil noventa y cinco con cuarenta y un centavos (\$325.095,41) dos vehículos 1) MARCA AGRALE TIPO ZZ - MICROOMNIBUS y 2) MARCA MERCEDES BENZ TIPO 16-CHASIS S/CABINA.-DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Juez del Tribunal del Trabajo, Presidente de Trámite, Sala I, Vocalía 2 en el expte. N° B-269.119/13, caratulado: Indemnización por Despido y Otros Rubros: Monroy, Ricardo Daniel c/ ETAP S.R.L., comunica por tres veces en cinco días que el martillero ITALO S. CUVA, matrícula N° 71, REMATARA en pública subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 10% a cargo del comprador y con base de pesos trescientos veinticinco mil noventa y cinco con cuarenta y un centavos (\$ 325.095,41) correspondiente a la planilla de liquidación aprobada en autos a fs. 519/vta.; los siguientes bienes: 1) Un vehículo marca 79 AGRALE, modelo 04 MA 15.0, tipo ZZ -MICROOMNIBUS, marca motor: MWM, n° de motor DIA037158, chasis: AGRALE, numero de chasis: 8BBC51AAM000118; dominio IVY-802, año 2010 2) Un vehículo marca 092 - MERCEDES BENZ, modelo 835 -OF-1418, tipo 16-CHASIS S/ CABINA, marca motor: MERCEDES BENZ, número de motor: 904968U0704393, marca chasis: MERCEDES BENZ, número de chasis: 9BM3840677B507051, dominio GEO -830, año 2007. DEUDAS: Automotor 1 a) PRENDA en grado 1, Acreedor Prendario: MEGACAR S.A., fecha de Inscripción 14/05/2010, reinscripción 13/5/2015, monto \$ 410.282,19; b) EMBARGO: Ref. expte. n° C-058365/16, de Feria n° 103/16 : CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES : VILTE FERNANDO FERMIN y otros c/ ETAP S.R.L., monto \$ 1.386.000 más intereses \$ 693.000, fecha de inscripción 19/01/2016; c) EMBARGO: en los presente obrados. Asimismo se hace saber que la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de S. S. de Jujuy informa una deuda del impuesto al automotor por el dominio IVY - 802 al día 26/3/2018 por la suma de pesos \$ 53.417,59. Automotor 2 a) EMBARGO: Ref. expte. C - 052.674/15 carat. ASEGURAMIENTO DE BIENES: ISMAEL JAVIER TEJERINA c/ ETAP S.R.L., Tribunal de Trabajo Sala I de la Peía. de Jujuy, monto \$ 418.803,69 b) EMBARGO: Ref. expte. C-058365/16 carat. CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: VILTE, FERNANDO FERMIN y OTROS c/ ETAP S.R.L., monto \$ 1.386.000 más intereses \$ 693.000, fecha de inscripción 24/01/2017; c) EMBARGO: Ref. expte C- 066.064/15 carat. COBRO DE SUMA DE DINERO /PESOS GERMAN REMO ARIEL CHIAROTTI c/ ETAP S.R.L. - Tribunal del Trabajo Sala 3, Vocalía 7, monto \$ 667.000, fecha de Inscripción 08/03/18. d) EMBARGO: en los presentes obrados. También se hace saber que en éste caso la Dirección de Rentas Municipal no dio cumplimiento de el informe sobre deudas por patentes y en el caso de las multas en ninguno de los vehículos. Los automotores se rematan en el estado en que se encuentran y sin funcionar, según actas de secuestros a fs. 562 y a fs. 598. Exhibición desde una hora antes de la subasta. Los gastos por transferencia, desarme, retiro, circulación y traslado de los rodados son a cargo del comprador; libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 14 de diciembre de 2018 a hs. 17,00, en calle Colectora Santa Ana 1.552, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Consultas en Secretaría del Tribunal del Trabajo y/o al martillero al TEL. 156859688. Edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber que el presente se libra a tenor de lo que dispone los art. 20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T., hallándose su trámite y diligenciamiento exentos de pagos, sellados etc., y en un Diario local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy 30 de noviembre de 2018. Prosecretaria Dra. Cecilia M. Macedo.- Secretaria.-

**10/12/14 DIC. S/C.-**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Público**

BASE \$325.000,00 PICK-UP TOYOTA HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI/A/TC DOMINIO LKH 831 AÑO 2012.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S. A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Remataré el día 20 de Diciembre del año 2018 a hs. 18.05 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de \$325.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador. Un automotor, Tipo Pick-Up, marca Toyota modelo Hilux 4X4 cabina doble SRV 3.0 TDI A/TC, motor Toyota N° 1KD-510772, Chasis Toyota N° 8AJF229G5C6159544, Dominio LKH 831KZW de propiedad del Sr. Cena Pedro Eugenio, CUIL 2016458809-3 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Cena Pedro Eugenio Expte. 21.947/18 ordenado por Sr. Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo C.y.C. de la Ira. Nominación. Secretaria María Eugenia Poma, de la Ciudad de San José de Metán, Salta. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art. 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388-156825059.- S.S. de Jujuy, 26 de Noviembre del 2018.-

**05/12/19 DIC. LIQ. N° 15888 \$320.00.-**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Público**

BASE \$145.000,00 TOYOTA COROLLA XEL PACK 1.8 DOMINIO IFK 124 AÑO 2009.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Remataré el día 20 de Diciembre del Año 2018 a hs. 18.20 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de \$145.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador. Un automotor, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, MARCA Toyota, modelo Corolla XEL PACK 1.8 A/T, motor Toyota N° Izz4889925, chasis Toyota N° 9BRBA48E5A5081510 Dominio IFK 124 de propiedad del Sr. Chaile Cristian Ariel. CUIL 20-26127522-9 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Chaile Cristian Ariel Expte. D 23567/18 por orden del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por habilitación del Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 9, Sec. N° 17 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art. 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388-156825059 S.S. de Jujuy, 26 de Noviembre del 2018.-

**05/12/19 DIC. LIQ. N° 15889 \$320.00.-**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Público**

BASE \$ 440.000,00PICK-UP TOYOTA HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI/A/TC DOMINIO KZW-243 AÑO 2012.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 20 de Diciembre del año 2018 A HS.18.30 en calle Santiago Albarracín 182 Del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de \$440.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, Tipo Pick-Up, marca Toyota modelo Hilux 4X4 cabina doble SRV 3.0 TDI A/TC, motor Toyota N° 1KD-5577513 Chasis Toyota N° 8AJF229GBC6151129, Dominio KZW-243 de propiedad del Sr. Flores Cazón Agustín, CUIL 20930336913 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ FLORES CAZÓN AGUSTIN Expte. 21416/18 Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Ira. Inst. en lo C.y.C. de la Ira. Nominación. Secretaria María Eugenia Poma de la Ciudad de San José de Metán, Salta. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art 31 de Ley de Prenda con Registro . Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388- 156825059 S.S. de Jujuy, 26 de Noviembre del 2018.-

**05/12/19 DIC. LIQ. N° 15890 \$320.00.-**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Público**

BASE \$200.000,00 TOYOTA ETIOS DOMINIO OTW 296 AÑO 2015.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 22 de Diciembre del año 2018 a HS.18.15 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de \$ 200.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Un automotor, Tipo Sedan 5 puertas, marca Toyota ,modelo Etios XLS 1.5 M/T Motor Toyota N° 2NRV285237, chasis Toyota N° 9BRK29BT8F0059054 Dominio OTW-296 de propiedad del Sr. Rodríguez Emilio Eduardo, en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Rodríguez Emilio Eduardo Expt. e.636265/18 radicado en el Juzgado de Ira-Inst. en lo C. y C. de procesos Ejecutivos N° 1 de Salta. Sec. Dra. Alicia Pavoli Ovejero. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días y una publicación en el B.O. de la ciudad de Salta Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388- 156825059 S.S. de Jujuy 26 de Noviembre del 2018.-

**05/12/19 DIC. LIQ. N° 16201 \$320.00.-**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Público**

BASE \$100.000,00 AUTOMOTOR VOLKSWAGEN VENTO 2.5 Dominio FZU 768 año 2006.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 20 de Diciembre del Año 2018 a HS.18.10 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de Esta Ciudad y con base de \$ 100.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador un automotor, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Marca, VOLKSWAGEN modelo Vento 2.5, motor Volkswagen N° BTK018910, chasis Volkswagen, N° 3VWVN61K36M824314 Dominio FZU 768 de propiedad del Sr. Rodrigo Mauricio Lobos D.N.I. N° 35.890.716 en el estado y condiciones en que el misma se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Lobos Rodrigo Mauricio Expte. 10.915/2016 que se tramita ante el Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 3 a cargo de la Dra. María Alejandra Peña Sec. Única del Departamento Judicial San Isidro Pvcia. De Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingo 340, Piso 3 de la Ciudad de San Isidro Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local y por 3 veces en 10 días y una Publ. B.O. de la Rioja Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 0388-156825059 S.S. de Jujuy. 26 de Noviembre del 2018.-

**05/12/19 DIC. LIQ. N° 16202 \$320.00.-**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Público**

Judicial: Sin Base: Camioneta TOYOTA HILUX 4x4 modelo 2012 S.S. el Dr. Domingo Antonio Masacessi, Presidente de trámite de la Sala II Vocalía 6 del Tribunal del Trabajo, Secretaria Dra. Ana Lía Lamberé en el Expte. N C010837/13, Despido: Mamani Justo Domingo c/ Ávalos Abad Carlos y Otros comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un rodado individualizado como: DOMINIO LMM 012 Marca Toyota , Modelo Hilux 4X4, cabina doble, modelo 2012 de propiedad del Sr. Abad Carlos Ávalos, adquiriendo los compradores la misma libre de multas y gravámenes con el producido del Remate que tendrá Lugar el Día 20 de Diciembre del 2018 A HS. 18:00 en Calle Santiago Albarracín 182 Del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Edictos en el B.O y Diario de circulación local. S. S de Jujuy 29 de Noviembre del año 2018.-

**12/17/19 DIC. LIQ. N° 16200 \$320.00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Juez 1° Inst. Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir. Secr. Concursos y quiebras, hace saber por 5 días que en autos "Derudder Hermanos SRL S/ Concurso preventivo N° 3196/C se abrió el concurso preventivo de Derudder Hermanos SRL., CUIT 30611338844, domiciliada en San Martín 1134 de Colon,



pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante los Síndicos Viviana Caraballo, María Gile y Haydee Villagra en el domicilio de Supremo Entrerriano 287 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y 17.30 a 18.30 hs. hasta el día 25/2/2019. Concepción del Uruguay, 9/11/2018. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24522).- Carolina Rosa Vitor - Secretaria.-

10/12/14/17/19 DIC. LIQ. N° 16240 \$560,00.-

### EDICTOS DE USUCAPION

Se hace saber que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: **ALDERETE DE TAGASHIRA MARTA HORTENSIA C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, Expte. N° 2464/16, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2018.- Atento a las constancias de autos, cítese a los HEREDEROS DE CONSUELO DOMINGUEZ L.C. 9.044.904 a fin de que se apersonen a estar a derecho en la presente causa, y córrase traslado por el término de SEIS DIAS bajo apercibimiento de Ley. NOTIFICACIONES en Secretaría días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de Feriado. A sus efectos: publíquense edictos por cinco días, con un extracto de la demanda en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de Jujuy. A tales efectos, previamente, cumpla con el juramento prescripto por el art.159 procesal." Fdo.: Dr. José Abel Lafuente (P/T)-Juez Subrogante.- **EXTRACTO DE LA DEMANDA:** A fs. 110 se apersona MARTA HORTENSIA ALDERETE DE TAGASHIRA, DNI N° 2.635.455, con el objeto de iniciar formal juicio de adquisición de dominio por prescripción, en contra de CONSUELO DOMINGUEZ, LC 9.044.904, con domicilio real en localidad de Ingenio Ledesma, Provincia de San Salvador de Jujuy, y/o cualquier otro propietario y/o sus sucesores, del inmueble ubicado en la calle San Miguel Lillo 1081 de San Miguel de Tucumán, cuya nomenclatura Catastral es: Cir. L- Secc. 17- Manz 12- Parc. 29- Matricula 3634, Orden N° 210, Padrón N° 39.164, con una superficie de 322.8480 m2, Mat. Reg. S-30340 (Cap. Sur). El inmueble registra inscripción de antecedente de dominio en el registro general de la propiedad a nombre de Consuelo Domínguez, casada en primeras nupcias con Enrique Wellberg. La posesión de la propiedad la poseo desde principio de enero del año 1974, fecha en que con mi esposo, Roberto Tagashira, adquirimos la propiedad mediante boleto de compraventa a los Sres. Domínguez y Wellberg. La escritura nunca pudo concretarse debido a que los vendedores se encontraban en la provincia de Jujuy perdiendo todo tipo de contacto con los mismos. El pago de impuesto y servicios correspondientes a dicho inmueble se encuentran acreditados con las correspondientes boletas que por la presente se adjunta. La posesión que detento ha sido y es pública, pacífica, continua e ininterrumpida, desde el año 1974 a la actualidad, con la absoluta convicción de ser único dueño del inmueble, siendo reconocido por todos los vecinos a lo largo de todos esos años, como único dueño. Por lo expuesto, considero que me encuentro comprendido en el tiempo exigido por ley para adquirir la propiedad por prescripción.- "LIBRE DE DERECHOS LEY 6314". San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2018.- SECRETARIA-

03/05/07/10/12 DIC. S/C.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-230751/10 "Usucapión: Hernán L. Apaza c/ Estado Provincial", notifica conforme las prescripciones del Art. 541° del C.P. Civil Modif. Ley 5486/05 la Sentencia recaída a fs. 294/301 vta. y su aclaratoria de fs.334/334 vta. respecto del inmueble individualizado como Padrón N° B-129, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 2e, ubicado en la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy....a los días 28 del mes de abril del año dos mil diecisiete....Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve 1°) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de HERNÁN LUIS APAZA D.N.I. N° 10.012.001 - CUIL 20-10.012.001, la propiedad del inmueble individualizado según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución N° 07588 de fecha 12 de Noviembre de 2007 de la Dirección General de Inmuebles como Padrón B-129, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 2e, ubicado en la Ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre; cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura agregado a fs. 164 de la causa y se especifican en el estudio de Título y Medidas Preparatorias que corren agregadas por cuerda. 2°) Establecer que el plazo de prescripción se cumplió el 03 de junio de 2005 (art. 1905 del C.Civil). 3°) Imponer las costas por el orden causado (art. 102 in fine 105 del C.P.C.).- 4°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días.- 5°) Firmar la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales provinciales y municipales que correspondieren y previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) y art. 1893 del Código Civil y Comercial.- 6°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, ante mi Dra. Yamila Cazon, Secretaria. Se deja constancia que la Dra. Iris Adriana Castro no suscribe la presente por haber cesado en sus funciones, desde el 01/02/2017.(Acordada 71/2008) Secretaria ,28 de Abril de 2017.Corresponde decreto de fs. 334. San Salvador de Jujuy, 11 de octubre de 2018...Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Hacer lugar parcialmente a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Hernán Luis APAZA, correspondiendo aclarar el "punto VII" de los considerandos en donde dice "AZAPA" debe decir "APAZA". 2°) Desestimar la aclaratoria deducida por la Dra. María Jimena Herrera, en su carácter de Procuradora Fiscal y en representación del Estado Provincial, conforme lo expuesto en los considerandos. 3°) Regístrese, agréguese, copia en autos, notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de tramite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dra. María Cristina Molina Lobos, ante mi Dra. Yamila Cazon, Secretaria.- Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPCivil).- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2018.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 16227-16261-16263 \$465,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-042963/15 caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA TARJETAS NARANJA S.A. C/ YURQUINA JORGE HORACIO", hace saber al SR YURQUINA JORGE HORACIO, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION DE FS. 117/118: "San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre del 2018.- Autos y Vistos: Resulta...Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por TARJETA NARANJA S.A., en contra del Sr. Yurquina Jorge Horacio hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos ventidos mil doscientos cincuenta y seis con setenta y siete (\$22.256,77) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I -Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), y con más el cincuenta por ciento (50 %) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de pesos cinco mil (\$5000) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordadas N° 21, F° 5/7 N° 3, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011).- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5) Firmar la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Dra Marisa Rondon Juez Habilitada-Ante Mi Dra Natacha Buliubasich Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2018.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 16194 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en Expte. N° C-085106/17 caratulado: EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA C/ QUIPILDOR JOSE MATIAS", hace saber al Sr. QUIPILDOR JOSE MATIAS, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION DE FS. 65/66: "San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre del 2018.-Autos y Vistos: Resulta...Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CASTILLO SACIFIA, en contra del Sr. Quipildor José Matías, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta con cinco centavos (\$45.150,05) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firmar la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Dra Marisa Rondon Juez Habilitada-Ante Mi Dra Natacha Buliubasich Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2018.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 16193 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, en el Expte. N° D-13841/12 caratulado EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ GOMEZ GASTON RENE", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: (fs. 87/89): "San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos...:Resulta...y Considerando: ...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de GOMEZ, GASTON RENE DNI 37.919.527 y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos diez mil novecientos cincuenta y nueve con 32/100 centavos (\$ 10.959,32). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- ante mi Dra. María Laura Duaso Fernandez -Pro Secretaria Técnica Judicial- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy 31 de Octubre de 2018.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 16186 \$465,00.-



Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-19469/18**, caratulado: "Acción Sumarísima por Cambio de Nombre s/p VILTE SILVIA NOELIA y TOLABA JOSE ALBERTO", hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2018.- Téngase por presentadas a las Dras. Maía Catalina Hirsch Y Silvana Rebeca Ontiveros, por parte en nombre y representación de los Sres. Silvia Noelia Vilte y José Alberto Tolaba, a mérito de la Carta Poder que adjuntan a estos autos.- Previo a dar trámite a la presente, y atento a que los promotores de autos no pretenden "rectificar" un error en la inscripción de una partida de nacimiento, como lo manifiestan, sino "cambiar" el nombre del menor RENZO ALBERTO TOLABA por el de LAUTARO RENZO TOLABA, e invertir el orden del mismo, recarátulase la presente causa como: "Acción Sumarísima por Cambio de Nombre S/P Vilte Silvia Noelia y Tolaba José Alberto", con toma de razón de Mesa General de Entradas y registración en el sistema de gestión judicial. Fecho, admítase la presente acción sumarísima de CAMBIO DE NOMBRE (Art. 70 CCN), la que tramitará de conformidad a las prescripciones previstas por los Arts. 290, 395 y ss. del C.P.C. En consecuencia, librese oficios a Mesa General de Entradas, Mesa Receptora de Denuncias de ésta ciudad y de la ciudad de San Pedro de Jujuy y Juzgados Federales N° 1 y N° 2 de ésta ciudad capital, a fin de solicitarle Informe si existen medidas cautelares y/o causas judiciales en contra del menor RENZO ALBERTO TOLABA, D.N.I. 56.463.568 y/o de sus padres Sres. Noelia Silvia Vilte, D.N.I.31.203.283 y José Alberto Tolaba D.N.I.31.307.971 y publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes en el lapso de 2 meses.- Hágase saber a las letradas que deberán confeccionar las diligencias y presentarlas al Juzgado para su control y firma por Secretaria, facultándose para su diligenciamiento a las mencionadas y/o la persona que las mismas designen.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos- Juez.- Ante mí: Dra. Lucía Frías -Firma Habilitada".-

#### 12 NOV. 12 DIC. LIQ. N° 15874 \$310,00.-

Sebastian Damiano, Juez de la Sala II, Vocalía III, del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-122.612/18** caratulado "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: DELGADO ABI C/ ESTADO PROVINCIAL"; al Estado Provincial, le notifica el proveído de fojas 32, que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2018. Proveyendo la presentación de fojas 31 y en atención al informe actuarial que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte del Estado Provincial. Notifíquese por cédula y de conformidad a lo normado por el artículo 34 in fine del C.C.A., publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, facultándose para su diligenciamiento a la abogada Marina Olga Paredes Martínez y/o la persona que la misma designe. Firme, vuelvan los autos a despacho a fin de proveer lo que por derecho corresponda.- Fdo. Juez - Sebastian Damiano.- Secretaria- Diego Nicolás Lemme Haquim. San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2018. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

#### 12/14/17 DIC. LIQ. N° 16265 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de La Provincia de Jujuy, Hace saber a CLEMENCIA YANES, que en el **Expte. N° C-067635/16**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ YANES CLEMENCIA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.-Autos y Vistos...y; Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A en contra de Clemencia Yanes hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dieciocho mil seiscientos setenta y uno con sesenta y siete centavos (\$ 18.671,67), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/01/16) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos cinco mil, por la labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone - Firma Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.-

#### 12/14/17 LIQ. N° 16192 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón - Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° D-015605/16**. Caratulado: EJECUTIVO TARJETAS CUYANAS S.A. C/ FLORES, SARA MERCEDES, procede a notificar a la FLORES, SARA MERCEDES DNI N° 25.110.480 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: " San Pedro de Jujuy, 6 de noviembre de 2018.- I.- Téngase presente informe actuarial que antecede en consecuencia hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocida la documentación presentada II.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a mérito de la Copia de Poder Gral. Para Juicios juramentada que se adjunta (fs. 61/64) y por constituido el domicilio legal.- III.- Téngase presente y por acreditada mediante la copia de escritura N° 65, la "FUSION POR INCORPORACION DE TARJETAS CUYANAS S.A. a TARJETA NARANJA S.A." IV.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. SARA MERCEDES FLORES DNI: 25.110.480 mediante edicto, por la suma de pesos diez mil ochocientos noventa y seis con 85/100 (\$ 10.896,85) en concepto de capital, con más la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 42/100 (\$ 5.448,42) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio....La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-VI.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del

asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). VII.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento mediante edicto.- VIII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- IX.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- "San Pedro de Jujuy, 6 de noviembre de 2018.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

#### 12/14/17 LIQ. N° 16195 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-069.237/16**, caratulado: "PETICION DE HERENCIA: DIONICIO, ELVA JULIANA C/ RAMOS, TIMOTEA; RAMOS, DELMA; RAMOS, ANGEL REINALDO; RAMOS, VICTOR ARIEL", se hace saber al demandado Sra. Delma Ramos las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2016.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fojas 266/267.: I.- Lo manifestado, téngase presente.- II.- Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 22/22 vta, a la demandada Delma Ramos, mediante Edictos a cumplirse en el Boletín Oficial, haciendo constar que la presente se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita.- III.- Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 77 al Dr. Gabriel Hernán Duarte.- IV.- En virtud de lo solicitado, constancias de autos (fojas 164 vta.) y lo informado por Secretaria, declarese la rebeldía del demandado Sr. Víctor Ariel Ramos. En consecuencia no encontrándose notificado en persona designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por Turno corresponda para que lo represente.- V.- En relación al Sr. Ángel Reinaldo Ramos, atento lo solicitado, constancias de autos y lo informado por Secretaria, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fojas 22 en su contra. En consecuencia téngase por contestada la demanda. No encontrándose notificado en persona designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por Turno corresponda para que lo represente.- VI.- Notifíquese por cédula y expíase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- **Providencia de Fojas 22:** "San Salvador de Jujuy, 12 de setiembre de 2016.- Proveyendo la presentación de fojas 7/19: I.- Por presentado el Dr. Oscar Mariano Baigorri, en nombre y representación de Dionisio, Elva Juliana, constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fojas 4/5.- II.- Admítase la presente Acción de Petición de Herencia y dése el trámite que prevé el Art. 370 ss. y cc. del C.P.C.- III.- Córrese traslado de la demanda, a los accionados Sres. Timotea Ramos; Ángel Reinaldo Ramos y Víctor Ariel Ramos; en los domicilios denunciados, por el término de quince días, con mas tres días en razón de la distancia y a la Sra. Delma Ramos, en el domicilio denunciado, por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera. (Art. 298 del C.P.C.).-IV.- En igual término que el antes mencionado intímaseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley. (Art.52 y 154 del C.P.C.).-V.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente hábil en caso de feriados.-VI.- Atento lo manifestado en el Punto II.- I.- Notifíquese la presente en el domicilio denunciado a fin de que los presuntos herederos del Sr. Pio Pedro Ramos, se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez días, bajo apercibimiento ley.-VII.- Atento a lo solicitado a fojas 14 vta. Punto IX, de conformidad con lo dispuesto por el Art.278 del C.P.C., previa...-VII.- Atento lo solicitado a fojas 12 Punto VI.-, concédese el Beneficio de litigar sin gastos a la Sra. Dionisio Elva Juliana, en forma provisoria- Art. 113 del C.P.C., debiendo el letrado ocurrir por la vía y forma que corresponde, acreditando en diez días, con los informes pertinentes, constancia de ingresos de la nombrada y declaración Jurada, bajo apercibimiento de denegarse el mismo.-VIII.-Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación".- "Se hace constar que el presente se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita otorgado a la Sra. Dionicio, Elva Juliana".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2018.-

#### 12/14/17 DIC. S/C.-

"Policía de La Provincia de Jujuy, Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana (UR8), Dependiente de la Unidad Regional Ocho - **Expte. Nro. 004 CSCP-UR8/18**. Rfip. Act. Adivl. Al Tenor Del Artículo 15 Inciso "D" (El Abandono de Servicio que se Prolongue por más de 72 Horas), Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), resulta infractor el Cabo Legajo Policial N° 17.850 **TABARCACHI MARCOS MATÍAS**, actual numerario del Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana UR8, dependiente de la Unidad Regional Ocho, Fecha del Hecho: Ausente al servicio desde el 17-07-2018 hasta la fecha. Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, tras librase edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparencia, el Sr. 2° Jefe del Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana UR-8, mediante Resolución Nro. 008 CSCP-UR8/18 de fecha 04-12-2018 a resuelto: **ARTICULO 1:** DECLARAR en Rebeldía al Cabo Legajo Policial N° 17.850 **TABARCACHI MARCOS MATIAS**, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 15 Inciso "D" del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 482 del R.N.S.A. por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **ARTICULO 2:** Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. **ARTICULO 3:** Cumplido, agregar copia de las mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde Corresponda. Motivo por el cual mediante la presente se procede además a **NOTIFICAR** al protagonista del contenido del presente Resolutivo Nro. 008-CSCP/18 y sus artículos conforme las previsiones del Art. 49° del R.N.S.A.- Fdo. Juan Eduardo Pari - Sub Crio.-

#### 12/14/17 DIC. S/C.-

### EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Restúa, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalocco (por habilitación), en el **Expte N° 29773/17** Caratulado: "GUERRA, JUAN SEBASTIAN p.s.a LESIONES LEVES. CAIMANCITO." se



cita, llama y emplaza al inculpa Guerra, Juan Sebastain, DNI N° 39.972.680, con domicilio en Calle Ecuador Mzna 78, Lote 01 B° Evita de la localidad de Caimancito, Dpto. Ledesma de la Provincia de Jujuy para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelión en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P) Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 28 de Noviembre de 2018.-

**10/12/14 DIC. S/C.-**

Dra. Silvia Fiesta, Juez de la Vocalía 1, del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **091548/2017**, caratulado "CUIDADO PERSONAL, RIVERA ROBERTO MARCELINO c/ HUALLPA MENCHACA GABRIELA", cita emplaza y hace saber a la SRA. HUALLPA MENCHACA GABRIELA DNI N° 95.149.215, San Salvador de Jujuy, 1° de noviembre de 2018.- I.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, fijase audiencia a los mismos fines de fs. 32, para el día 19 del mes de diciembre de la cte. Año a hs. 10 notificándose a la demanda Sra. Gabriela Huallpa Menchaca de las providencias de fs. 20 y 50 mediante edictos a publicarse en un diario local y Boletín Oficial, por el término de tres veces en cinco días.- Diligencias a cargo de la Dra. Domínguez.- notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Silvia Fiesta Juez.- Ante mi Dr. Jorge Busignani, Prosecretario.-

**12/14/17 DIC. LIQ. N° 16293-16270 \$465,00.-**

"Policía de La Provincia De Jujuy, Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana (Ur8), Dependiente de la Unidad Regional Ocho - Expte. Nro. 004 CSCP-UR8/18 Rte. Act. Adm. Al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" (El abandono de Servicio que se prolongue por más de 72 Horas), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), resulta infractor el Cabo Legajo Policial N° 17.850 TABARCACHI MARCOS MATIAS, actual numerario del Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana UR8, dependiente de la Unidad Regional Ocho, Fecha del Hecho: Ausente al servicio desde el 17-07-2018 hasta la fecha, Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto **EMPLAZAR** al Cabo Legajo Policial N° 17.850 TABARCACHI MARCOS MATIAS en el término de (48) cuarenta y ocho horas de su notificación y última publicación en el boletín oficial dentro de los horarios de 08:00 a 13:00 o de 18:00 a 20:00, comparezca ante esta Instrucción con asiento en el centro cívico Av. Río de la Plata s/n del Barrio San Ignacio de Loyola, ciudad de Palpalá (actual cede del Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana UR-8), Prov. de Jujuy, R.A., para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del R.N.S.A. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del R.N.S.A. **APERCIBIMIENTO**: Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último, si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76° del RNSA. - Secretario Of. Sub. Insp. Segarra, Avaro - Instructor Sub Crio. Pari, Juan Eduardo.-

**12/14/17 DIC. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

En el Expte. N° D- 025751/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato DE DON RAUL LAMAS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de La Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON RAUL LAMAS DNI N° 10.302.840**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2018.-

**10/12/14 DIC. LIQ. N° 16095 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-120261/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ALVAREZ GARCIA, MARIO ENRIQUE** en Expte. Principal N° C-112761/2018", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideran con derecho a los bienes del causante.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria N° 2: Dra. María de los A. Meyer. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2018.-

**12/14/17 DIC. LIQ. N° 15717 \$ 155,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-118800/18, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de **FELIX DANIEL MAMANI**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **FELIX DANIEL MAMANI, DNI N° 12.930.134**, fallecido el día 21 de Junio del año 2016, por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.-

**12/14/17 DIC. LIQ. N° 16113 \$ 155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-25930/18, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de **GUTIERREZ, SEGUNDO AMBROSIO y MIRANDA, NELIDA**, solicitado por Espeche, Adrián del Valle; Gutiérrez, Aldo D. y Gutiérrez Marta R.", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUTIERREZ, SEGUNDO AMBROSIO, (L.E N° 3.953.474) y MIRANDA, NELIDA, (L.C N° 4.145.198)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Noviembre de 2018.-

**12/14/17 DIC. LIQ. N° 16254 \$ 155,00.-**

Ref. Expte. N° D-017987/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **JUAN RAFAEL AQUINO**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN RAFAEL AQUINO (DNI N° 13.609.445)**. Publíquese en el Boletín Oficial yb en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2018.-

**12/14/17 DIC. LIQ. N° 16144 \$ 155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-022724/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **HEREDIA, MARCELINA y ZALAZAR, JULIO CALIPTO** solicitado por Zalazar Marcelina del Carmen y Zalazar, Julio Roberto"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HEREDIA, MARCELINA - (F1.640.347), ZALAZAR, JULIO CALIPTO - (D.N.I N° 7.271.242)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2018.-

**12/14/17 DIC. LIQ. N° 16145 \$ 155,00.-**

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 8, en el Expte. N° C-072365/16, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de **YOLANDA CLODOMIRA SOLIS**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **YOLANDA CLODOMIRA SOLIS, DNI N° 6.629.938**, por el termino de treinta días a partir de la ultima Publicación.- Publíquese edictos en el boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- Dra. Mariana Fabiana Otaola- secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2018.-

**12 DIC. LIQ. N° 16112 \$ 155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11 en el Expte. N° C-118602/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **RAMON PEREZ (D.N.I. N° 5.189.594)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2018.-

**12 DIC. LIQ. N° 16139 \$ 155,00.-**

Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-121.630/18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **CIARES, HECTOR MIGUEL, D.N.I. 5.537.371**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y COMERCIAL DE LA NACIÓN) y un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2018.-

**12 DIC. LIQ. N° 16277 \$ 155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. C-113117/18 "Sucesión Ab Intestato de **CASTILLO, CEFERINA y ARAMAYO, RAFAEL**" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **CEFERINA CASTILLO (D.N.I. F 1.716.634) y RAFAEL ARAMAYO (D.N.I. M 7.274.289)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 C.P.C.)- Fdo Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre del 2018.-

**12 DIC. LIQ. N° 16259 \$ 155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-102.087/18 caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO: **MAMANI, MARIA GREGORIA**" cita y emplaza por el término treinta días a herederos y acreedores de **MARIA GREGORIA MAMANI DNI F 0.981.764**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 CPC).- Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2018.-

**12 DIC. LIQ. N° 16258 \$ 155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-101.336/17; caratulado:"Sucesorio Ab Intestato: **FERMOSELLE IVONNE TERESA**"; cita y emplaza por el término de tres días a herederos y acreedores de **IVONNE TERESA FERMOSELLE D.N.I N° 3.632.673**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (ART. 436 del CPC).-Dra. María Silvina Molina - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2018.-

**12 DIC. LIQ. N° 16278 \$ 155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el EXPTE. N° C-121608/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **BIANCO, LUCIO GUIDO**" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUCIO GUIDO BIANCO, D.N.I N° 8.190.527**.- Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, Noviembre 8 de 2018.-

**12 DIC. LIQ. N° 16228 \$ 155,00.-**

